

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000142 DEL 14 DE ENERO DE 2014** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “LA MOJARRITA”, identificado con el folio de matrícula 202-7979, jurisdicción del Municipio de Agrado, Departamento del Huila, terreno requerido para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000142 del 14 de Enero de 2014:

### “RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio denominado **“LA MOJARRITA”** , identificado con folio de matrícula 202-7979 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LA MOJARRITA”** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-7979 y código catastral No 410130001000300830000000, ubicado en el Municipio de Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 65 hectáreas 8.438 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública número 1083 del 6 de octubre de 2003 de la Notaria 1 de Garzón, actuación debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 202-7979 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, cuyos linderos generales son: “Desde la esquina del cerco que sirve de división del predio de Rafael Victoria. hoy de Fernando Marías con el potrero que se va a deslindar, se sigue por un cerco de alambre en dirección norte dividiendo en esta parte con propiedades del vendedor, hasta llegar al pie de un caucho grande que se halla cerca de la quebrada de Mojarrita, donde hay un mojón de piedra: por esta quebrada de la mojarrita arriba y por un barranco, hasta encontrar otro mojón que se encuentra en los mismos barrancos; siguiendo por estos barrancos de piedra que se encuentra en el camino antiguo que va para la mojarra y garañón: de este mojón de piedra y por unos cercos de alambre hasta encontrar otro mojón que se halla al pie de una barranca en la quebrada de la mojarrita, deslindando con terrenos del vendedor ; por este quebradita arriba, hasta encontrar los cercos divisorios de las propiedades del doctor Luis Felipe Valenzuela; por estos cercos divisorios y en dirección sur; hasta encontrar los barrancos y cercos de la finca de Jose Maria Andrade, hoy de Ana Francisca Quila; por estos barrancos y en dirección oriental, hasta encontrar las propiedades de la mortuoria de Pedro Almario; siguiendo por estos

cercos hasta encontrar los cercos divisorios de Rafael Victoria, hoy de Fernando Macías; por estos cercos, hasta llegar a la esquina del cerco que sirve de división con el potrero y el cual se citó como punto de partida” y un área de 63 hectáreas 5656,78 metros cuadrados de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A.

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LA MOJARRITA”** , deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor FRANKLI ARLEI DELGADO TOVAR identificado con la cedula de ciudadanía número 83.226.628 del Pital, también al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y AL JUZGADO 1 PROMISCOUO DE FAMILIA DE GARZÓN.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de Enero de 2014”

**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.